

RESOLUCIÓN N°.

2621 = 03 OCT 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA" MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3664 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y N° 2494 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución N° 3899 de 08 de Septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 06 de Septiembre de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualizó y unificó los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan el servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, de acuerdo con los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que **FUNDACION SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sampués en el Departamento de Sucre, cuenta con personería jurídica N° **1529 del 12 de julio de 2012**, reconocida mediante acto administrativo otorgado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE.

Que mediante oficio radicado bajo el N° E-2018-499193-7000 del 10 de septiembre del 2018, **FUNDACION SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, a través de su Representante solicitó ante esta Regional del ICBF, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio en la **Modalidad Externado Media Jornada**.

El 13 de septiembre de 2018 mediante memorando número S-2018-540146-7000 el suscrito Director Regional Sucre ICBF designó los profesionales que conforman el equipo técnico de licencias de funcionamiento.

Que el 20 de septiembre de 2018 mediante memorando S-2018-556639-7000 el equipo de licencia luego de haber efectuado la revisión inicial documental conceptuó acerca de los documentos faltantes para cumplir los requisitos necesarios para el trámite de expedición de la Licencia de Funcionamiento; y el Director Regional dio respuesta al estudio de verificación de requisitos para otorgar licencia a **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, comunicación a través de la cual se le solicitó a la citada fundación la complementación y subsanación de requisitos

2021 03 OCT 2021

RESOLUCIÓN N°.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA" MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3664 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y N° 2494 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

Nombrado mediante Resolución N°. 2695 del 08 de abril de 2019 y posesionado mediante acta N°. 000078 del 10 de abril de 2019, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 2016 y 9555 del 6 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema

RESOLUCIÓN N°.

2021 03 OCT 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA" MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3664 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y N° 2494 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

específicos referentes a los componentes legal y técnico administrativos en cuanto al PAI y Talento Humano, atendiendo lo dispuesta para tales fines por la resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 2016, 9535 del 2016 y 8282 del 2017.

FUNDACION SAN RAFAEL, identificada con NIT **900513154-2**, a través de oficio N° E-2018-545905-7000 de fecha 2 de octubre de 2018, remitió los soportes relacionados con los requisitos específicos de los componentes legal y técnico administrativos, subsanando de esta manera la entrega de documentos faltantes y dando cumplimiento a lo establecido por la resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 2016, 9535 del 2016 y 8282 del 2017, dentro del trámite que se surte para otorgar licencia de funcionamiento.

El 5 de octubre de 2018 el equipo técnico de licencias realizó visita de verificación de requisitos de la infraestructura del inmueble ubicado en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sampués (Sucre), en donde presta el servicio **FUNDACION SAN RAFAEL**, identificada con NIT **900513154-2**; encontrándose en esta visita que la entidad cumple con los requisitos técnicos contemplados según el siguiente instrumento: <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/f22.p5.ivc formato externado media jornada a discapacidad mental cognitiva v4.xlsx> y el Acta de visita de licencias de funcionamiento formato F1.P5.IVC. Versión 1, de fechas 5 de octubre de 2018.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, a través de memorando número S-2018-652186-7000, los profesionales que integran el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Sucre emitieron **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de **Licencia de Funcionamiento Bienal** solicitada por **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2, con Capacidad de Atención Instalada de 200 cupos, para operar la **Modalidad Externado Media Jornada** brindando atención a la siguiente población:

- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.



RESOLUCIÓN N°.

2521

03 OCT 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA" MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3664 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y N° 2494 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

Que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18 de la resolución N° 3899 de 2010 modificada por las resoluciones N° 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual a través de Resolución N° 3588 de noviembre 8 de 2018 se renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT 900513154-2.

Que en atención a las observaciones derivadas del proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento, realizadas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, quienes manifiestan que "(...) 1. El acto administrativo no especifica el término de la licencia ni los cupos por jornada." se hace necesario precisar el término de vigencia de la citada resolución con la expresión "**Bienal por dos (2) años**".

Como consecuencia de lo previamente expresado se requiere realizar aclaración y en ese sentido modificación a la Resolución N° **3588 de noviembre 8 de 2018**, con el fin de efectuar las correcciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto esta Dirección

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR Y MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 3588 de Noviembre 8 de 2018, el cual quedará así: Renovar la Licencia de Funcionamiento **Bienal por dos (2) años** a la **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Sucre a través de Resolución N° 1529 del 12 de julio de 2012, ubicada en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sampues (Sucre), con capacidad de atención instalada de 200 cupos, (100 cupos por jornada) para desarrollar la **Modalidad Externado Media Jornada**, brindando atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.



RESOLUCIÓN N°.

2621 030. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA" MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3664 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y N° 2494 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019"

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese copia de la presente Resolución, de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2, en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sampedra (Sucre).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo al representante legal de la entidad o a quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

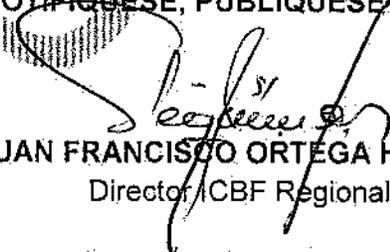
ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo, Sucre el día

03 OCT 2019

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JUAN FRANCISCO ORTEGA HERNÁNDEZ
Director ICBF Regional Sucre

Aprobó: Edgar Daniel Buelvas / Abogado contratista - Dirección Regional.
Revisó: Ana Karina Díaz / Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Victor Manuel Aguas / Abogado contratista - Grupo Jurídico.

58200

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Sincelejo, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2019, el señor Victor Manuel Aguas Castro, abogado del Grupo Jurídico, Regional Sucre, identificado como aparece al pie de la firma, notifico personalmente al señor **FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.153.608 el contenido de la resolución N° 2621 de octubre 03 de 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA" MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3664 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y N° 2494 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019"** Proferida por el Director Regional Juan Francisco Ortega Hernández. Esta notificación se hace en su condición de representante legal de la entidad **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ


VICTOR MANUEL AGUAS CASTRO

Renuncio a términos de ejecutoria:

SI: NO:

58200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En el municipio de Sincelejo, a los siete (07) días del mes de octubre de 2019, el suscrito abogado del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2621 de octubre 03 de 2019, ***POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3588 DE NOVIEMBRE 8 DE 2018, POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES NROS. 3664 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y N° 2494 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019***, Proferida por el Director Regional Sucre, Juan Francisco Ortega Hernández fue notificada personalmente el día cuatro (04) de septiembre de 2019 al señor FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.153.608 en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES** el día siete (07) del mes de octubre de 2019 por agotamiento administrativo.


ANA KARINA DIAZ LAMBRANO
Coordinadora Grupo Jurídico

